



LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del acta, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO RELATIVO A LA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación del plan económico-financiero relativo a la rehabilitación de infraestructuras de la piscina municipal.

...

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente instruido para la “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA PISCINA MUNICIPAL”, inversión financieramente sostenible (IFS), de acuerdo con el Convenio Singular de Colaboración con la Diputación de Valencia.

Visto el Decreto número 3212/2016, de 5 de octubre, en el que se disponía la necesidad de aprobar un Plan Económico-Financiero (PEF) y acreditar en relación a la inversión citada que: 1) Es una inversión sin gastos de mantenimiento. La inversión financieramente sostenible, consiste en «Rehabilitación de Infraestructuras de la Piscina municipal» no comporta gastos de mantenimiento, sin perjuicio de los posibles gastos de conservación y reparación a lo largo de la vida útil del inmueble, según justificación de la Oficina Técnica, de fecha 4 de octubre de 2016, y que obra en el expediente; y 2) La estabilidad presupuestaria de la inversión durante el tiempo de su ejecución. La inversión permitirá durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de este Ayuntamiento. Ya que la parte de la inversión financiada por la Diputación Provincial, que asciende a 125.000 €, tiene carácter finalista y al ser una administración pública la que sufraga el gasto, está excluido del cálculo del gasto computable de la Regla de Gasto de este Ayuntamiento, por lo que ello no le afecta y, además, tanto el gasto como la financiación están equilibradas al efecto de estabilidad presupuestaria, ya que, aunque tanto el gasto como el ingreso tienen naturaleza financiera, la subvención es una transferencia de capital del capítulo 7 del estado de ingresos, y el gasto se imputa al capítulo 6 del estado de gastos del Presupuesto.



Por todo lo que antecede, y de conformidad con lo que establece la DA 9ª del Real Decreto Ley 17/2014, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, prorrogando la aplicación de las reglas contenidas en la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para el cual se deberá tener en cuenta la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico Financiero relativo a la “Rehabilitación de Infraestructuras de la Piscina municipal”, inversión financieramente sostenible, según lo dispuesto en la DA 16ª, apartado 3 del TRLRHL, el cual no incluye ninguna medida concreta a adoptar, en los siguientes términos:

1º.- Que la inversión financieramente sostenible, «Rehabilitación de Infraestructuras de la Piscina municipal», **no comporta gastos de mantenimiento**, sin perjuicio de los posibles gastos de conservación y reparación a lo largo de la vida útil del inmueble, según justificación de la Oficina Técnica de fecha 4 de octubre de 2016.

2º.- Que la inversión financieramente sostenible, «Rehabilitación de Infraestructuras de la Piscina municipal» durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, cumple con los objetivos de **estabilidad presupuestaria** y deuda pública por parte de este Ayuntamiento, estando equilibrados el gasto y la financiación a los efectos de estabilidad presupuestaria ya que tanto el gasto como el ingreso tienen naturaleza financiera, la subvención es una transferencia de capital del capítulo 7 del estado de ingresos, y el gasto se imputa al capítulo 6 del estado de gastos del Presupuesto.

SEGUNDO.- Exponer a efectos informativos la adopción del presente acuerdo mediante la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Valencia, en orden a su oportuna tramitación.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, libro la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según previene el artículo 206 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Mislata a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL ALCALDE
Carlos Fernández Bielsa